PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LEGISLADORES

Nº	<u>479</u>	PERÍO	DO LEG	ISLATIVO	2004
EX	TRACTO COMI	<u>sión de l</u>	ABOR F	PARLAMENTA	RIA; PROYECTO
<u>DE</u>	LEY SOLICITA	NDO AL P.I	E.P. EL E	NVÍO DE PRO	<u>YECTOS CON EL</u>
SO	PORTE MAGNÉT	ΓICO CORRI	ESPONDI	ENTE.	
Er	ntró en la Sesión	18/11/04	P/R	LEY SANC	IONADA
Gi N°	irado a la Comisio :	ón			
O	rden del día Nº:				

AS- 479. 04

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO. ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Establecese, que a partir de la promulgación de la presente Ley, los Poderes del Estado, organismos descentralizados, autarquicos, organismos de control y Empresas del Estado Provincial, deberàn enviar al Poder Legislativo, junto con los proyectos de ley, solicitud de acuerdos, aprobación de convenios, contestación de pedidos de informes y toda otra documentación generada en su ambito, el soporte informatico correspondiente a los mismos.

ARTICULO 2°.- Comuniquese al Poder Ejecutivo Provincial.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que, a partir de la promulgación de la presente Ley, el Podero Ejecutivo. Provincial deberá enviar al Poder Legislativo, junto con los proyectos de Ley, y lodo de acuerdos, aprobación de convenios, contestación de pedidos de informes, el soporte magnético correspondiente a los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Atoficalo 1º top blècese que